

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**28963** CIUDAD REAL

D. Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 0000173/2012 y NIG n.º13034 41 1 2012/0002883, se ha dictado en fecha 6 de agosto auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor A. Maldonado 2005, S.L., con CIF. B-13.453.063, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Calle Alarcos, n.º 1, 1.º-C, de Ciudad Real.

2º.- Se ha acordado que las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio de la concursada quedan intervenidas por la administración concursal designada al efecto, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la Administradora mediante su autorización o conformidad, recayendo esta designación en el Letrado D. Antonio Díaz de Mera Lozano con n.º 43.196 del ICAM, con domicilio en Avenida del Rey Santo, n.º 3-D, 5.ª planta de Ciudad Real, y e-mail señalad adiazdemera@indoiuris.com o bien pvalladolid@indoiuris.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la L.C., a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Estos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 6 de agosto de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120059132-1